

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/141/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de octubre de 1988, esta Secretaría otorgó "Concesión" a "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.", en términos del artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para operar como Almacén General de Depósito;
2. La "autorización otorgada con el nombre de "Concesión", fue modificada por última vez mediante diverso número 366-I-A-55 de fecha 14 de junio de 2004, con motivo del aumento de su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado;
3. "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", mediante escrito recibido en esta Dependencia el 13 de noviembre de 2009, remitió para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 40,636 del 10 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Durán Llamas, Notario Público No. 82, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 2009;
4. Del acta en cuestión, se desprende que "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", acordó, entre otros temas:
 - Modificar la Cláusula Quinta de sus Estatutos Sociales, derivado del aumento de su capital social en la parte fija de la cantidad de \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a la de \$23'200,000.00 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la capitalización de la cantidad de \$4'200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cuenta denominada "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital", el cual fue acordado en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de junio del año en curso y protocolizado en la Escritura Pública No. 39,889 de fecha 29 de junio de 2009.
5. Mediante oficio UBVA/DGABV/983/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito"; y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los actos señalados en los ANTECEDENTES 3 a 5 del presente oficio y con el fin de hacer constar el capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro con que actualmente cuenta la Almacenadora, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 2, y
2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente

RESOLUCION

Se modifica íntegramente la autorización otorgada a "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución, será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en el Artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- El capital fijo sin derecho a retiro totalmente suscrito y pagado es de \$23'200,000.00 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- El domicilio social de "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", es la Ciudad de León, Guanajuato.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 307376)